

- t) Dos asesores de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación con mayor y menor número de asesores en sus respectivas Áreas de Programas Educativos:
- D. Pedro Cuesta Arancón.
 - D. Álvaro Pérez Mulas.
- u) Un representante del personal de administración y servicios propuesto por el correspondiente sindicato mayoritario del sector público:
- D.ª Delfina Martínez Bailez.
- v) Un representante del personal de administración y servicios propuesto por el correspondiente sindicato mayoritario del sector privado:
- D.ª Rosa Piorno Carral
- w) Un representante del personal laboral no docente del ámbito educativo, propuesto por el correspondiente sindicato mayoritario del sector público:
- D. José Antonio Ferrero Villarino.

Segundo.— Acordar el nombramiento como Secretaria de la Comisión técnica de apoyo al programa de evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos a D.ª María Araújo Maté, en su condición de funcionaria de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Valladolid, 12 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad y en su denominación específica, del Centro de Formación Profesional «Fórum Castilla y León», de Valladolid.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación de la titularidad del Centro de Formación Profesional «FÓRUM CASTILLA Y LEÓN», sito en Camino Viejo de Simancas, Km. 4, de Valladolid, y de la representación de la entidad «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR, S.L.», para la modificación de autorización por cambios en su titularidad y denominación específicas, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de enero de 2005, por la que se modifica la autorización del Centro de Formación Profesional «FÓRUM CASTILLA Y LEÓN».

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «FÓRUM CASTILLA Y LEÓN» (Código: 47007744), por cambio en la denominación específica, que pasará a ser la de «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR, VALLADOLID».

Segundo.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado por cambio en su titularidad, que pasará a ser ostentada por la entidad mercantil «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR VALLADOLID, S.L.», según se deriva del acuerdo suscrito por la representación legal de la misma, con la de su anterior titular, la entidad mercantil «FÓRUM ESCUELA PROMOCIÓN, S.L.», con fecha 17 de junio de 2004. En consecuencia, la nueva entidad titular asume cualquier obligación que, relativa a este Centro, viniera afectando, o afecte en lo sucesivo, a su titular respecto a la Administración Educativa.

Tercero.— La presente modificación de autorización tendrá eficacia desde el inicio del curso 2004/2005.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la extinción de la autorización del Centro de Educación Infantil «Teyma», de Segovia.

En relación con el procedimiento iniciado por Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con base en la situación jurídica del Centro de Educación Infantil «TEYMA», sito en C/ Conde Sepúlveda, 30, de Segovia, dirigido a la extinción de su autorización para la impartición del segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de enero de 2005, de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización del Centro «TEYMA»:

Primero.— Declarar la extinción de la autorización para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Centro de Educación Infantil «TEYMA» (Código: 40003757), sito en C/ Conde Sepúlveda, 30, de Segovia. En consecuencia, tomando en consideración la situación jurídica del Centro, esta Resolución implica la extinción de autorización del Centro «TEYMA».

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso 2005/2006.

Tercero.— La presente extinción de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*